

2. **CELEBRACION y APROBACION.**- La escritura publica de cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA MERA YANEZ CIA. LTDA. de la ciudad de Santo Domingo a la ciudad de Quevedo otorgada el 11 de marzo del 2008 ante el Notario Segundo del cantón Quevedo, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001546 de 7 de Mayo de 2008.

3. **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, MARTHA YOLANDA YANEZ JACOME en su calidad de PRESIDENTE de la compañía.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001546 de 7 de Mayo de 2008 aprobó el cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA MERA YANEZ CIA. LTDA. de la ciudad de Santo Domingo a la ciudad de Quevedo. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de DISTRIBUIDORA MERA YANEZ CIA. LTDA. de la ciudad de Santo Domingo a la ciudad de Quevedo a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del estatuto social, referente al domicilio de la siguiente manera:

**"ARTICULO TERCERO.**- La sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana domiciliada en la ciudad y Cantón de Quevedo, provincia de Los Ríos, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Socios"

Quito, 7 de Mayo de 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

Exp. 88774  
Tr. 01.1.08.00025

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASHOSUE ASFALTO, HORMIGON y SUELO CIA. LTDA...**

La compañía ASHOSUE ASFALTO, HORMIGON y SUELO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTO DOMINGO, el 03 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001597 de 13 de Mayo de 2008.

1.- **DOMICILIO:** Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 80 Valor US\$ 10,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es:  
A).- ESTUDIO, DISEÑO, CALCULOS, CONSTRUCCION Y FISCALIZACION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES. B).- IMPORTACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y ELEMENTOS INHERENTES A LAS OBRAS MATERIA DEL OBJETO ....

Quito, 13 de Mayo de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

45.80  
24.45  
GLOBAL  
Puntaje  
15.00  
50.00  
300.00  
1000.00  
R Total  
5454.00  
2280.00  
7734.00  
1000.00  
TOTAL: \$7734.00

EL AVALUO TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES. Las posturas se presentarán en la Secretaría del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha, en el día y hora señalados y no se aceptarán aquellas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo del inmueble a rematarse, por tratarse del primer señalamiento, preferentemente en cheque certificado a ordenes del Juzgado.

Alita Farfán de Corrajo  
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
101017

**CITACION JUDICIAL**

EXTRACTO  
A la Cooperativa de Ahorro y Crédito NUEVO MLENIO R. L. representada por el Dr. JUAN JOSÉ DELGADO PALMA, se le hace saber JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
JUDICIO ORDINARIO # 36-08  
ACTOR: JOSE MANUEL CAMPOVERDE BALCAZAR Y EDITH DEL PILAR FUENTES VILLAVICENCIO  
DEMANDADA: Cooperativa de ahorro y crédito NUEVO MLENIO R. L. representada por el Dr. Juan José Delgado Palma  
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS  
SECRETARIA: SRA. MARIA ALICIA FARÉZ ROMERO  
EMPLEADO: MMVM

PROVIDENCIAS:  
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados a 22 de Febrero del 2008. Las 08:05. Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado. Prevo a proveer sobre lo principal, los actores comparecen a esta judicatura y reconocen sus firmas y rubricas constantes en el escrito de demanda. Hágase saber:  
f) Dr. Edgardo Lara Averos.  
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 12 de Marzo del 2008; las 09:15.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en derecho que antecede, a la demanda anterior se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales. En consecuencia ofrmas traslado con esta demanda Ordinaria a la demandada Cooperativa de Ahorro y Crédito

ANUELES: "SOLERA" "FRUTILLA"  
MARCIA GEORGINA, MARCO FABIAN Y VICTORIA DEL PILAR QUESIPE VALENCIA y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO LUIS ANTONIO QUESIPE PACAS. CUANTIA: \$ 34.673.61  
JUEZ: DR. CARLOS JULIO BALSECA RUIZ  
SECRETARIA: DRA. MONICA DEL CISNE CORONEL CUEVA  
PROVIDENCIAS:  
JUZGADO SEXTO DEL TRABAJO.- Santo Domingo, 10 de enero del 2008.- Las 08:00.- Los escritos que anteceden ingirieron al proceso, por última vez vuelviese a señalar para el 14 de enero de 2008, a las 14:00, a fin de que Felipe Heriberto Romero Díaz, declare bajo juramento y reconozca la fuma y rubrica de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Acude en esta causa la Dra. Mónica Coronel Cueva, designada Secretaria Titular de esta Judicatura. - Notifíquese. - f). Dr. Carlos Julio Balseca Ruiz, JUEZ. - f). Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva, Secretaria.  
JUZGADO SEXTO DEL TRABAJO.- Santo Domingo, a 7 de Abril del 2008.- Las 08:00.-  
VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, la demanda presentada por la señora FELIPA HERLINDA ROMERO DIAZ, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite especial oral. - Clases a demandados GLORIA ALICIA, MARIANA DE JESUS, LUIS ANBAL, GLADIS DEL RÍO, CARMEN ANGELES, MONICA PATRICIA, MARCIA GEORGINA, MARCO FABIAN Y VICTORIA DEL PILAR QUESIPE VALENCIA, así como también a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó LUIS ANTONIO QUESIPE PACAS.- A los primeros de los mencionados se los citará en el lugar que se indica para lo cual, dispónese a uno de los señores Jueces de la ciudad de Quito. - Remítase la documentación respectiva a la Sala de Sorteos de la H. Corte Superior de Quito. - En tanto que a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó LUIS ANTONIO QUESIPE PACAS por uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad, por cuanto el actor se conforma con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil declara bajo juramento desconocer el contenido de los mismos. - Elabórese el extracto respectivo. - Lívese a cabo la Audiencia Preliminar de Conciliación y Contundencia a la demanda y formulación de pruebas el día Lunes 2 de Junio del 2008, a las 15:00.- Téngase nota del caudero judicial señalado por el actor y la autorización a su Abogado Defensor.- Notifíquese. f). Dr. Carlos Julio Balseca Ruiz, JUEZ. - f). Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva, Secretaria.  
Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, providencias de la obligación en que se ven en señalar caudero dentro del perímetro de este Juzgado para recibir posteriores modificaciones. - Santo Domingo, Abril 14 de 2008.- Certifico.  
Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva  
SECRETARIA  
100664